

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. SANDRA ACUÑA BENITEZ
DDO. CARLOS EDUARDO CAICEDO BAUTISTA
760013110004-2015-01074-00

SECRETARIA
A Despacho de la señora Juez, con escrito de la apoderada de la demandante,
solicitando el secuestro del bien inmueble embargado- Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto No. 1972
Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que es procedente, el
Juzgado Cuarto de Familia de oralidad

DISPONE

1.- **ORDÉNESE** el secuestro del siguiente bien inmueble, identificado con matrícula
inmobiliaria N° 370-574065, de la oficina de registro de instrumentos públicos de
Cali, para tal fin líbrese despacho comisorio a los juzgados civiles de reparto de esta
Ciudad, con los insertos de rigor, quien queda facultado para designar secuestre,
posesionarlo, relevarlo, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia y
subcomisionar la diligencia en caso de ser necesario

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 154 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 14 de septiembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9483be5b8d91b9b4aa1e94be8d4a98550e1cba7139b84f8a28c047edd532c59

Documento generado en 13/09/2022 02:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>